surgirían conflictos difíciles, sí no imposibles, de resolver. Mas como el hombre, al vivir en sociedad, lleva una vida de relación, precisamente como consecuencia de esta última deviene el elemento superior de que hablamos: la regla de conducta.

El derecho es una regla de conducta bilateral. He aquí su característica esencial. Por lo mismo, debió ser de todas las reglas sociales la última en nacer. El derecho, al propio tiempo que impone obligaciones concede facultades; de ahí su bilateralidad. Una norma unilateral no puede ser jurídica. Y creemos más factible la aparición inicial de las reglas unilaterales que la de las bilaterales...

El derecho consuetudinario no requiere sino únicamente de la aprobación previa de aquellas personas que lo practican y no necesita de la estructura (elemento formal oficial) que el Estado le imprime. Claro está que tal derecho no es un conjunto de procederes desordenados y sin forma especial alguna, pues toda práctica jurídica, por rudimentaria que sea, se organiza y se envuelve en una estructura, pero ésta no resulta ser siempre la que el Estado le confiere, sino aquélla que los propios sujetos de la relación le dan...

El sociólogo -dice García Maynez- estudia el derecho como simple FACTUM, no como conjunto de normas. Le interesa investigar cómo surge el fenómeno jurídico, y cuáles son las leyes de su desarrollo; más no inquiere si lo que una determinada sociedad considera como derecho, coincide o no con los dictados de la justicia, u ostenta los atributos formales de validez que el poder público señala. Las investigaciones sociológicas tienen carácter explicativo, no intención estimativa. Las conclusiones de la sociología, en relación con el derecho, no se refieren a lo que se debe ser o no ser, sino a lo que re-

almente existe...[1]

29.- La Ciencia Política.

El problema de la diversidad de ramas de las ciencias políticas y la discusión de lo que ellas deben ser, por su objeto y método, se encuentran hoy, sustancialmente, en el mismo estado en que se hallaban en los últimos tiempos de la antigüedad helénica. La política significaba, por los griegos quienes, en el período clásico, sólo conocían de modo inmediato el Estado -ciudad-, todos los fenómenos estatales, tanto las instituciones como las actividades...

...El cristianismo, religión monoteísta que exalta el valor del alma del individuo, tenía que considerar inadmisible la idea del Estado como una comunidad total y, por consiguiente, también religiosa; sólo podía admitir un Estado limitado en sus funciones, por lo menos en lo concerniente a la esfera religiosa. Con lo cual hizo su aparición el problema que constituyó el tema central del pensamiento político medieval: la cuestión de las relaciones entre el poder espiritual y el secular, entre el Pontificado y el Imperio.

...El moderno Estado soberano nace de la lucha de los príncipes territoriales para la consecución del poder absoluto dentro de su territorio, contra el Emperador y la Iglesia, en lo exterior, y con los poderes feudales organizados en estamentos, en lo interior. Ciertamente que el pensamiento de la Edad Moderna continúa, todavía, justificando el poder del príncipe, que entonces se había fortalecido considerablemente, con argumentos ético-religiosos; junto a ellos

---

[1] Instituto de Investigáciones Sociales, UNAM. Estudios Sociológicos. Ed. UNAM, 1957. T. I, pp. 143-144, 149-150, 220-225, 232-233.